



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Las que suscriben, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en mi carácter de Regidora Titular y como parte integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que nos permiten los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos relativos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. Lo inmuebles municipales que tiene como destino el servicio publico conforman gran porcentaje del patrimonio municipal, al mismo tiempo que albergan un gran numero de servidores públicos que prestan tramites y servicios a la ciudadanía. Entre los inmuebles municipales que tienen como destino el Servicio Publico se encuentra; el Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ), las diversas Unidades Administrativas situados a lo largo y ancho del municipio, los Centros Culturales, Museos, los tres Centros de Desarrollo Comunitario (Colmenas), el Parque Agroecológico de Zapopan, las Academias Municipales, Oficinas Municipales, la Casa de la Cultura, el Archivo Municipal, Agencias, Delegaciones, los Mercados Municipales y Locales Comerciales, entre otros.

Dichos inmuebles son susceptibles al tiempo, las condiciones climáticas y a las propias de su uso cotidiano en la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía, es por ello que la actual Dirección de Conservación de inmuebles, otorga a estos inmuebles las obras y servicios referentes a la conservación, mantenimiento, remodelaciones y ampliaciones en el ámbito de sus competencias, teniendo como principal objetivos el brindar a la ciudadanía, así como a los servidores públicos que ahí laboran, instalaciones dignas y de calidad para la prestación de tramites y servicios.

Segundo. Para la pronta atención y respuesta de los trabajos de desempeña y supervisa la Dirección de Conservación de Inmuebles, es necesario que esta, acate los procesos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan.

Lo anterior derivado de la reforma al Artículo 1 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan, en la que se menciona que las acciones

Iniciativa con punto a comisión mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

referentes a la Obra Pública no estarán sujetas a lo establecido por este Reglamento, sino por el Reglamento de Asignación y contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia por lo dictado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dicha recomendación fue señalada a la Dirección de Conservación de Inmuebles como recomendación preventiva, en el Informe General de Cumplimiento emitido por la Contraloría Ciudadana.

Por lo que resulta necesario que todos los trabajos que se consideran obra pública, como algunos de los que desempeña la Dirección de Conservación de Inmuebles en los inmuebles Municipales destinados al Servicio Público, se apeguen a dicho reglamento, generando las adecuaciones necesarias para que la Dirección por medio del Reglamento para la Administración y uso de Inmuebles Municipales ejecute sus funciones y atribuciones.

Tercero. De igual manera es prioritario agilizar y atender las obras o servicios en los Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público, con la finalidad de no suspender, pausar o limitar la prestación de sus funciones hacia la ciudadanía. Resultando necesario actualizar el presente Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y alinearlos conforme a los procesos que establecen los diversos ordenamientos municipales en materia de compras, adquisiciones y enajenaciones, así como de asignaciones de Obra Pública.

Es por esto que se proponen modificar diversos artículos de los presentes Reglamentos de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan y del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, para quedar del modo siguiente:

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

<i>Dice</i>	<i>Debe decir:</i>
<p>Artículo 54. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública municipal a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:</p> <p>(...)</p> <p>V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, demolición, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible</p>	<p>Artículo 54. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública municipal a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:</p> <p>(...)</p> <p>V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, demolición, restauración, reparación, ampliación u otros análogos y no</p>

iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Entajamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<p>precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;</p>	<p>sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución. <i>Cuando estos trabajos tengan como destino los Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público, la Dirección de Obras Públicas deberá coordinar la supervisión de los trabajos con la Dirección Conservación de Inmuebles Municipales;</i></p>
<p>Artículo 59. Sólo se asignarán y contratarán por adjudicación directa:</p> <p>I. Las obras cuyo monto no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cada una de ellas a la fecha de la asignación; y</p> <p>II. Por excepción las que, excediendo el monto previsto en la fracción I de este artículo, deban ejecutarse sin dilación por razones de emergencia, imprevistos o eventualidad, debidamente justificadas. En este último caso, se deberá informar ante el Comité la justificación plena de la misma, que contendrá una información completa de la situación que dio motivo a la asignación de la obra, la capacidad económica, técnica y administrativa del contratista al cual le fue asignada, que deberá estar inscrito en el Padrón Único de Contratistas que administra el Gobierno del Estado, así como el programa de la obra, su presupuesto y el calendario de la misma.</p> <p>Será facultad del Director de Obras Públicas e Infraestructura el adjudicar las obras en la modalidad de asignación por adjudicación directa a las empresas de reconocida solvencia que cuenten con la experiencia y los recursos necesarios para llevarlas a buen</p>	<p>Artículo 59. Sólo se asignarán y contratarán por adjudicación directa:</p> <p>I. Las obras cuyo monto no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cada una de ellas a la fecha de la asignación; y</p> <p>II. Por excepción las que, excediendo el monto previsto en la fracción I de este artículo, deban ejecutarse sin dilación por razones de emergencia, imprevistos, eventualidad <i>o se trate de Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público en los términos de lo establecido por el Reglamento de Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,</i> debidamente justificadas. En este último caso, se deberá informar ante el Comité la justificación plena de la misma, que contendrá una información completa de la situación que dio motivo a la asignación de la obra, la capacidad económica, técnica y administrativa del contratista al cual le fue asignada, que deberá estar inscrito en el Padrón Único de Contratistas que administra el Gobierno del Estado, así como el programa de la obra, su presupuesto y el calendario de la misma.</p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<p>término, debiendo distribuir los contratos entre el mayor número de contratistas que estén inscritas en el Padrón Único de Contratistas que administra el Gobierno del Estado.</p> <p>El Secretario Técnico del Comité, informará a los integrantes del Comité, cada sesión ordinaria, las obras asignadas bajo esta modalidad de asignación directa, así como de los avances y resultados de las mismas.</p>	<p>Será facultad del Director de Obras Públicas e Infraestructura el adjudicar las obras en la modalidad de asignación por adjudicación directa a las empresas de reconocida solvencia que cuenten con la experiencia y los recursos necesarios para llevarlas a buen término, debiendo distribuir los contratos entre el mayor número de contratistas que estén inscritas en el Padrón Único de Contratistas que administra el Gobierno del Estado.</p> <p>El Secretario Técnico del Comité, informará a los integrantes del Comité, cada sesión ordinaria, las obras asignadas bajo esta modalidad de asignación directa, así como de los avances y resultados de las mismas.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

<i>Dice</i>	<i>Debe decir:</i>
<p>Artículo 99. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 99. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:</p> <p>(...)</p> <p>VII. Cuando se trate de la contratación de servicios para la operación y buen funcionamiento de los Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público, con la intención de no limitar o restringir la atención a la ciudadanía.</p>

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

iniciativa con unmo a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<i>Dice</i>	<i>Debe decir:</i>
<p>Artículo 2o. Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo a las leyes y reglamentos de aplicación municipal:</p> <p>I. El Presidente Municipal; II. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; y III. El Director de Administración.</p>	<p>Artículo 2. Son autoridades municipales encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo a las leyes y reglamentos de aplicación municipal:</p> <p><i>I. El Presidente Municipal;</i> <i>II. La persona titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; y</i> <i>III. La persona titular de la Dirección de Conservación de Inmuebles.</i> <i>IV. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura</i></p>
<p>Artículo 3o. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. Inmuebles Municipales: Todos los inmuebles de propiedad municipal del dominio público destinados al servicio público y los propios del Municipio, así como los que no siendo de su propiedad están destinados a los fines antes señalados;</p> <p>II. La Dirección: la Dirección de Administración, dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>III. Conservación: Todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los inmuebles municipales se mantengan en condiciones de funcionalidad, incluyendo la revisión cotidiana de su limpieza, presentación, arreglo inmediato en caso de que sufra desperfectos o daños, así como en general todo lo relativo a su funcionamiento;</p> <p>IV. Mantenimiento: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección con el objeto de que los inmuebles municipales reciban un cuidado preventivo que permita alargar su vida útil en condiciones de servicio adecuado, siendo estas acciones programadas con anticipación y realizadas de manera periódica, siempre que no estén comprendidas en la fracción VI de este artículo;</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p><i>I. Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público: Los inmuebles de propiedad municipal necesarios para la prestación de los servicios públicos, la atención de la ciudadanía y en general para el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración Pública Municipal;</i></p> <p><i>II. La Dirección: la Dirección de Conservación de Inmuebles perteneciente a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</i></p> <p>III. Conservación: Todas las acciones que lleve a cabo la <i>Dirección de Conservación de Inmuebles</i> con el objeto de que los <i>Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público</i> se mantengan en condiciones de funcionalidad, incluyendo la revisión cotidiana de su limpieza, presentación, arreglo inmediato en caso de que sufra desperfectos o daños, así como en general todo lo relativo a su funcionamiento;</p> <p>IV. Mantenimiento: todas las acciones que lleve a cabo la <i>Dirección de Conservación de Inmuebles</i> con el objeto de que los <i>Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público</i> reciban un cuidado preventivo que permita alargar su vida útil en condiciones de servicio adecuado, siendo estas acciones programadas con anticipación</p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 3, 4, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan. Jalisco.

V. Órdenes de Trabajo de Ejecución Inmediata (OTEI): son asignaciones por adjudicación directa que realiza el titular de la Dirección, en algunos casos, sólo informando al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y en otros con su autorización previa, según lo marca este Reglamento, a favor de un contratista registrado en el Padrón Municipal para realizar obras de conservación o mantenimiento de inmuebles municipales, en las que se precisarán las obras o servicios a realizar y las condiciones de las mismas. De ninguna manera se podrá asignar a un mismo contratista en el curso de un mismo ejercicio fiscal Órdenes de Trabajo de Ejecución Inmediata, por un monto superior a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.); cuando se otorguen anticipos para la ejecución de estas órdenes de trabajo, el contratista deberá otorgar una fianza de anticipo, amparando el importe del mismo, incluyendo el I.V.A. El anticipo podrá alcanzar hasta un 50% del valor de la orden del trabajo

VI. Remodelación: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud de la Dirección, con el objeto de adecuar los inmuebles municipales a las distintas necesidades de las Dependencias, o con el propósito de acondicionar dichos inmuebles para su funcionamiento o para su mejor presentación, siempre que no impliquen modificaciones o alteraciones estructurales; y

VII. Ampliación y Construcción: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a solicitud de la Dirección, con el objeto de adicionar construcciones a las ya existentes en inmuebles municipales o de realizar las mismas en dichos lugares cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

VIII. La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

IX. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura dependiente de la

y realizadas de manera periódica, siempre que no estén comprendidas en la fracción VI de este artículo;

V. Trabajos de Ejecución Inmediata: serán asignaciones por adjudicación directa aquellas que se realicen a petición del titular de la Dirección de Conservación de Inmuebles, y con autorización del Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental. Los Trabajos de Ejecución Inmediata, tendrán como objetivo la atención prioritaria de un servicio u obra pública, dentro un Inmueble Municipal destinado al Servicio Público, que por su naturaleza no pueden suspender, parar o limitar la prestación de sus servicios o funciones hacia la ciudadanía.

VI. Remodelación: todas las acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud y supervisión de la Dirección de Conservación de Inmuebles, con el objeto de adecuar los Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público a las distintas necesidades de las Dependencias, o con el propósito de acondicionar dichos inmuebles para su funcionamiento o para su mejor presentación, siempre que no impliquen modificaciones o alteraciones estructurales;

VII. Ampliación y Construcción: Aquellas acciones que lleve a cabo la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a solicitud de la Dirección de Conservación de Inmuebles, con el objeto de adicionar construcciones a las ya existentes en Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público o de realizar las mismas en dichos lugares cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

VIII. La Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

IX. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<p>Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.</p>	
<p>Artículo 60. Anualmente la Dirección elaborará un programa de conservación y mantenimiento de inmuebles municipales, con su correspondiente presupuesto, y éste será sometido para su aprobación al Cabildo como parte del Presupuesto de Egresos anual.</p>	<p>Artículo 60. Anualmente la <i>Dirección de Conservación de Inmuebles</i> elaborará un programa de conservación y mantenimiento de inmuebles municipales, con su correspondiente presupuesto, y éste será sometido para su aprobación al Cabildo como parte del Presupuesto de Egresos anual.</p> <p><i>La Dirección de conservación de inmuebles, será responsable de supervisar y dar seguimiento a los trabajos de remodelación, ampliación y construcción que ejecute la Dirección de Obra Pública, cuando estos se realicen en los Inmuebles municipales destinados al servicio público, cuyo objeto sea el mejor desempeño de las sus funciones de los que ahí laboran, así como también ofrecer a la ciudadanía una mejor imagen y espacios adecuados para su atención y servicio.</i></p>
<p>Artículo 25. Las asignaciones directas se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>a) En los términos del artículo 11, fracción III del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y del artículo 13, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones Municipales, corresponde a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Comisión de Adquisiciones, respectivamente, la integración del padrón de contratistas del Municipio, en el ámbito de sus competencias; en consecuencia, estas dependencias comunicarán dichos padrones y sus modificaciones a la Dirección, para que lleve a cabo las contrataciones correspondientes;</p> <p>b) Si la obra o servicio, no excede de la cantidad equivalente a 8,000 UDIS, bastará la aprobación del Titular de la Dirección para la adjudicación de la misma, mediante una Orden de Trabajo de Ejecución Inmediata (OTEI), en la que se precisará la obra o servicio a realizar y las condiciones de la misma. El Titular de la Dirección deberá informar de dicha asignación al Coordinador</p>	<p>Artículo 25. <i>Las asignaciones directas por motivo de Trabajos de Ejecución Inmediata, se sujetarán a las siguientes disposiciones</i></p> <p><i>I. Cuando la Obra no excede un monto superior a las veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o según los establecido por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan.</i></p> <p><i>II. Cuando se trate de la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios destinados al buen funcionamiento de los Inmuebles Municipales destinados al Servicio Público, estos podrán someterse al procedimiento de adjudicación directa conforme lo estipulado en el Artículo 100 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

<p>General de Administración e Innovación Gubernamental en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles para su conocimiento;</p> <p>c) Si la obra o servicio tiene un valor superior a 8,000 UDIS y hasta 25, 000 udis, la Dirección deberá contar con la aprobación previa de la Coordinación para su adjudicación y se podrá realizar mediante una Orden de Trabajo de Ejecución Inmediata (OTEI), en la que se precisará la obra o servicio a realizar y las condiciones de la misma;</p> <p>d) Si el costo de la obra o servicio se encuentra entre 25,000 UDIS y 300,000 UDIS, deberá contar con proyecto ejecutivo, en caso de ser necesario, ser autorizada por el Presidente Municipal y llevarse a cabo mediante el contrato correspondiente, cumpliendo con lo señalado por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan; y</p> <p>e) Si el costo de la obra o servicio es superior a 300,000 UDIS, deberá asignarse y contratarse por los procedimientos de asignación y contratación que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la intervención de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.</p>	
<p>Artículo 29. En los casos en que se adjudiquen obras mediante Órdenes de Trabajo de Ejecución Inmediata (OTEI), en los supuestos establecidos por los incisos b) y c) del artículo 27 de este Reglamento, el Titular de la Dirección, así como el Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, determinarán la conveniencia de establecer una fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de conservación y mantenimiento, así como el plazo por el cual deberá mantenerla vigente el contratista.</p>	<p>Artículo 29. En los casos en que se adjudiquen <i>servicios mediante que se realicen mediante Trabajos de Ejecución Inmediata, en el supuesto establecido por el artículo 25 en su fracción II de este Reglamento, el Titular de la Dirección, así como el Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, determinarán la conveniencia de establecer una fianza que garantice los vicios ocultos de la instalación de servicios, así como el plazo por el cual deberá mantenerla vigente el contratista.</i></p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea modificar los artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan en su artículo 99 y los artículos 2, 3, 6, 25 del y 29 de Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

ACUERDO


Primero. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud y conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.

Segundo. Se aprueben las modificaciones a los Artículos 54 y 59 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tercero. Se aprueben las modificaciones al Artículo 99 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco

Cuarto. Se aprueben las modificaciones a los Artículos 2, 3, 6, 25 y 29 del Reglamento para la Administración de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2022
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”


Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos
Constitucionales